

ción de los arts. 1, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 24, 25 y 39 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, procedimiento abreviado núm. 202/2006, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 5 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13269 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 9853-2006, en relación con los artículos 57.2 y 171.4, 5 y 6 del Código Penal.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9853-2006 que plantea el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Huesca, en relación con el art. 57.2 y 171.4, 5 y 6 del Código Penal, en la redacción dada, respectivamente, por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los Arts. 1, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 24, 25 y 39 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, procedimiento abreviado núm. 191/2006, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 5 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13270 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2922-2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2922-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, Juicio Rápido núm. 81/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 5 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13271 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3534-2007, en relación con el artículo 69.3.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3534-2007 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, en relación con el art. 69.3.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por posible vulneración del art. 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, deferir a la Sala Primera, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, procedimiento abreviado núm. 190/2006, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 5 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13272 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3899-2007, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3899-2007, planteada por Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid, en relación con el art. 57.2 del Código Penal por posible vulneración de los arts 1.1, 10, 10.1, 18.1, 24.1 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, apelación procedimiento abreviado núm. 81/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 5 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13273 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4660-2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4660-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 10, 14 y 24.2 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007,